



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 11 DE SEPTIEMBRE DE 1965

NUM. 18.665

## JEFATURA DE GOBIERNO

### Recursos Naturales

Acuerdo N° 404  
Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, a la ciudadana Socorro Imelda Budde, a la posición de Mecanógrafa, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 3.

La transferida estuvo prestando sus servicios hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado en la conservación y vigilancia de los viveros de El Picacho, como puede comprobarse en la Planilla N° 8 nacional y en Orden de Pago N° 1671 de 18 de diciembre pasado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 405

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar a partir del primero de mayo del año en curso, a la ciudadana Bessy Zaldívar, en la posición de Mecanógrafa, en Protección Forestal, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 03, Renglón 2. La nombrada devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 408

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

1° Declarar sin valor su efecto el Acuerdo N° 411 de 23 de diciembre del año próximo pasado

2°—Nombrar como Representantes del Ministerio de Recursos Naturales para que asistan a la Cuarta Exposición Pecuaria del Istmo Centroamericano, que se celebrará en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, los últimos días de febrero y primeros de marzo, a los ciudadanos siguientes:

Felipe Antonio Peraza Z., Raúl G. Pineda, Ramón Lobo, Bishara Kawas, Manuel Antonio Cáceres, Roberto Metzgen B., Roberto Venegas, Delegados.

3°—Excitar a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que les extienda las Credenciales correspondientes.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 409

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

1°—Nombrar al Ingeniero Felipe Antonio Peraza, Representante Permanente del Gobierno de Honduras ante el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la O.E.A. Delegado de la Secretaría de Recursos Naturales a la Cuarta Reunión Anual de la Junta Directiva de aquel Organismo a celebrarse en la ciudad de Guatemala del 1° al 7 de marzo.

2°—Excitar a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que extienda la Credencial correspondiente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 412

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

1°—Autorizar al Procurador General de la República para que en nombre y representación del Estado celebre un Contrato de Arrendamiento de una casa situada en Choluteca y destinada para la Ofi-

cina de Veterinaria, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, con la señora Esperanza de Ocón con su apoderado general, según instrucciones del Ejecutivo.

2°—Hacer las transcripciones de ley.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 413

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

1°—Integrar la Delegación que en Representación del Ministerio de Recursos Naturales asistirá a la XI Reunión Anual del Programa Cooperativo Centroamericano para el Mejoramiento de Cultivos Alimenticios (PCCMCA) que se celebrará en la Ciudad de Panamá, del 16 al 19 de marzo, en la forma siguiente: Jorge Díaz Zelaya, Jefe Delegación; Willy Villena Delegado; Iván Viscovich Delegado; Miguel Omar Calderón Delegado; Raúl Edgardo Escoto Delegado.

2°—Excitar al Ministerio de Relaciones Exteriores para que les extiendan las Credenciales de estilo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 414

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar a partir del primero de febrero del año en curso, al ciudadano Emilio Solórzano H., en la posición de Chofer de la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 01, Renglón 4, en sustitución del ciudadano Florentino Miguel Montoya.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las

## CONTENIDO

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES  
Acuerdos N° 404 al 417 y 931, inclusive.—Enero, Febrero y Septiembre de 1965.

Secretaría de Economía y Hacienda  
Acuerdos N° 317 al 347, inclusive.—Marzo de 1962

AVISOS

Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 415

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar a partir del primero de febrero del año en curso, a la ciudadana Yolanda Corrales, en la posición de Contador Auxiliar, en la Administración de la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 01, Renglón 8.

La nombrada devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 416

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar a partir del primero de febrero del año en curso, al ciu-

dadano Miguel Angel Salazar Aguilar, en la posición de Gestor de Ordenes de Pago, de la Administración, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 01, Renglón 9, en sustitución del ciudadano Jorge Alberto Palma G.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 417

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar a partir del primero de febrero del año en curso, al ciudadano Adolfo Núñez Pineda, en la posición de Encargado de Compra, Inventario y Bodega, de la Administración, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 01, Renglón 10.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
Héctor Molina G.

## PODER EJECUTIVO

### Recursos Naturales

Acuerdo N° 931

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1965.

Considerando: Que el Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales para el desarrollo económico del país, tiene programados trabajos relacionados con el Desarrollo Rural y de Caza y pesca en general.

Considerando: Que para el efectivo desarrollo de los Programas en cuestión, hace necesario el asesoramiento técnico adecuado por parte de Organismos Internacionales.

Por tanto: el Presidente de la República,

**ACUERDA:**

1°—Autorizar al Ingeniero Agrónomo Oscar Alemán Quiñónez, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para que a nombre

del Gobierno de Honduras y por el término de 20 días, viaje a la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, a establecer los contactos necesarios con Organismos Internacionales adecuados con miras a obtener el Asesoramiento correspondiente en los Programas de Desarrollo Rural y de Caza y Pesca en general programado por dicha Secretaría.

2°—Autorizar las erogaciones necesarias para cubrir el pasaje y viáticos correspondientes, a través de la Secretaría de Recursos Naturales.

3°—Excitar a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que extienda la Credencial correspondiente.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Julio C. Pineda

# PODER EJECUTIVO

## Economía y Hacienda

Auerdo N° 317

Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República.

ACUERDA:

1°—Ampliar los siguientes Replones:

### GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

#### TITULO XIV

#### RAMO DE RECURSOS NATURALES

##### Capítulo II

#### DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES

1.—Gastos de Funcionamiento.

#### VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

4—Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país ..... L. 10.000.00

#### COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

6—Combustibles y lubricantes diversos, n. c. .... 4.725.00

#### MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EQUIPOS

11—Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos ..... 7.000.00

Suman las Ampliaciones ..... L. 21.725.00

2°—Las Ampliaciones anteriores se transfieren de los siguientes Replones:

#### SERVICIOS PERSONALES

#### TITULO XIV

#### RAMO DE RECURSOS NATURALES

##### Capítulo II

#### DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES

5.—Departamento de Suelos

3—Agrónomos de Brigada ..... L. 300.00

##### Capítulo V

#### DIRECTOR GENERAL DE ZOOTECNIA Y VETERINARIA

1.—Dirección

1—Director ..... 300.00

2—Sub-director (Jefe del Servicio Oficial de Inspección de Carnes) ..... 600.00

3—Secretaria ..... 250.00

SUMA ..... L. 1.950.00

### GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

#### TITULO XIV

#### RAMO DE RECURSOS NATURALES

##### Capítulo I

#### OFICINA DEL SECRETARIO

1.—Gastos de Funcionamiento

#### CUOTAS INTERNACIONALES

22—Cuota Oficina Panamericana del Café de New York y Fedecame L. 2.000.00

23—Cuota Instituto de Ciencias Agrícolas de Turrialba, Costa Rica 4.000.00

25—Cuota Organización de las Naciones Unidas, para la Agricultura y la alimentación (FAO) ..... 9.725.00

26—Cuota Instituto Latinoamericano de Investigaciones y capacitación forestal ..... 4.050.00

SUMA ..... L. 19.775.00

—Comuníquese.

RAMON VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Auerdo N° 325

Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1962.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar al señor Simeón Alcerro García, Conserje de la Administración de Rentas del departamento de Comayagua, en sustitución del señor Edgar Erazo, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder su sueldo de L. 125.00 mensuales, a partir del primero de abril próximo.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Auerdo N° 326

Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1962.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar a la señora Ela Judith de Ardón, Registrador de Autovehículos, en la Sección de Censos y Archivos de Contribuyentes, dependiente de la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, en sustitución de la señora Carmen Amelia Quezada, que renunció.

La nombrada devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 71 del mismo Presupuesto, a partir del primero de abril próximo.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Auerdo N° 327

Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1962.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar al señor Policarpo Enamorado Lara, Estibador de Carga, en la Sección de Almacenes, dependiente de la Administración de Rentas del departamento de Cortés, quien devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder su sueldo de L. 125.00 mensuales, a partir del primero de abril próximo.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Auerdo N° 330

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1962.

Visto el oficio que dice: "Dirección General de Tributación Directa.—Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A., 17 de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—N° LC-370-A.—Señor Ministro: Tengo a bien informar que del Fondo Reintegrable, se han pagado cantidades que indebidamente cancelaron contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta,

conforme sus declaraciones juradas de renta del año de 1957, así:

Constantino Suanávar F. .... L. 100

José Montelín Rivera ..... 11.04

L. 15.04

Se acompañan los recibos correspondientes; los pagos se hicieron de conformidad con el Decreto Número 150, emitido por el Poder Ejecutivo el 12 de junio del año de 1959, previo examen de las declaraciones respectivas efectuado por la Sección de Auditoría.

Ruego al señor Ministro se sirva ordenar se me devuelva por la Tesorería General de la República, la suma indicada de quince lempiras con cuatro centavos (L. 15.04).—Muy atentamente.—Sello.—(f) Oscar Bueso, Director General.—Al señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.

Por tanto, el Presidente de la República.

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Director General de Tributación Directa, la suma de quince lempiras con cuatro centavos (L. 15.04), de que se ha hecho mérito, cantidad que fue pagada indebidamente por las personas nominadas anteriormente, durante el año de 1959. Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Auerdo N° 331

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1962.

Visto el oficio que dice: "Dirección General de Tributación Directa.—Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A., 17 de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—N° CL-369-A.—Señor Ministro: Tengo a bien informar que del Fondo Reintegrable, se han pagado cantidades que indebidamente cancelaron contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta, conforme sus declaraciones juradas de renta del año 1959, así:

Ela Esther Florentino P. .... L. 3.00

Pedro Pablo Ruiz ..... 27.93

Miguel Ramón Cerrato Laitano ..... 63.00

Juan Pablo Benavides ..... 72.00

Total ..... L. 165.93

Se acompañan los recibos correspondientes; los pagos se hicieron de conformidad con el Decreto Número 7, emitido por el Poder Ejecutivo el 18 de mayo de 1960, previo examen de las declaraciones respectivas efectuado por la Sección de Auditoría. Ruego al señor Ministro se sirva ordenar se me devuelva por la Tesorería General de la República, la suma indicada de ciento sesenta y cinco lempiras con noventa y tres centavos (L. 165.93).—Muy atentamente.—Sello.—(f) Oscar Bueso, Director General.—Al señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.

Por tanto, el Presidente de la República.

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Director General de Tributación Directa, la suma de ciento sesenta y cinco lempiras con noventa y tres centavos (L. 165.93), de que se ha hecho mérito, cantidad que fue pagada indebidamente por la

personas nominadas anteriormente, durante el año de 1959.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Auerdo N° 332

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1962.

Visto el oficio que dice: "Dirección General de Tributación Directa.—Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A., 7 de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—N° CL-271-A.—Señor Ministro: Tengo a bien informar que del Fondo Reintegrable, se han pagado cantidades que indebidamente cancelaron contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta, conforme sus declaraciones juradas de renta del año 1960, así:

María Antonia del C. Abate ..... L. 30.2

Jesús Sosa Vidal ..... 27.8

Ramón Guillén Vélez ..... 36.8

Rolando Castro Elvir ..... 23.5

Jorge Alberto Padilla M. .... 16.3

Roberto Zepeda Turcios ..... 60.6

Tránsito Ramírez de Xatruch ..... 19.2

Marcial Pedro Canales Funes ..... 22.5

Edith Girón de Zúñiga ..... 30.7

Vásquez ..... 30.7

Oscar David Avila Barrow ..... 9.0

José Coronado Rodríguez ..... 3.7

Flores ..... 3.7

Irma Hernández de Zaca ..... 34.6

Santiago Fernández Toffé ..... 28.0

Benedicto Cruz Zacapa ..... 20.0

Total ..... L. 323.0

Se acompañan los recibos correspondientes; los pagos se hicieron de conformidad con el Decreto N° 5, emitido por el Poder Ejecutivo el 6 de julio del corriente año, previo examen de las declaraciones respectivas efectuado por la Sección de Auditoría. Ruego al señor Ministro se sirva ordenar se me devuelva por la Tesorería General de la República, la suma indicada de trescientos ochenta y dos lempiras con diez centavos (L. 382.10).—Muy atentamente.—Sello.—(f) Oscar Bueso, Director General.—Al señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.

Por tanto, el Presidente de la República.

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Director General de Tributación Directa, la suma de trescientos ochenta y dos lempiras con diez centavos (L. 382.10), de que se ha hecho mérito, cantidad que fue pagada indebidamente por las personas nominadas anteriormente, durante el año de 1960. Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Auerdo N° 334

Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1962.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar al señor José Medina R. Guarda de la Administración de Rentas del departamento de Comayagua, en sustitución del señor Marco Tolo Mendoza, que renunció.

El nombrado devengará durante los primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 71 del mismo Presupuesto, a favor del primero de los próximos.—Comuníquese.

**RAMÓN VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

*Jorge Bueso Arias.*

Acuerdo N° 335.

Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1962.

El Presidente de la República.

**ACUERDA:**

Nombrar y transferir para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Presupuesto, a las personas siguientes:

*Departamento Administrativo*

**María Teresa Flores Castillo**, nombrarla a partir del 20 de marzo, archivera Segundo de este departamento, en sustitución de la señorita Adriana Escobar Aceituno, que renunció. La señorita Flores Castillo, devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo presupuestado, en aplicación del Artículo 71 de las Disposiciones Generales vigentes.

*Departamento de Análisis, Evaluación y Control de Presupuesto*

**Carlos Alberto Paz Morales**, transferirlo a partir del primero de abril del cargo de Contador de la Auditoría de la Dirección General de Tributación Directa, a Analista Segundo de este departamento, en sustitución de Carlos Parfiro Romero, que renunció. Al señor Paz Morales, no se le aplicará el 80% durante los dos primeros meses por tratarse de un traslado, pero devengará el sueldo mensual de L. 350.00, en aplicación del primer párrafo del Artículo 71 de las Disposiciones Generales vigentes.

*Departamento de Preintervención*

**José María Aguilar Mejía**, nombrarlo a partir del 20 del presente mes, Analista de Cuotas Mensuales de este departamento, en sustitución de Fausto Figueras, que renunció. El señor Aguilar Mejía, devengará el 80% del sueldo presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 71 de las Disposiciones Generales vigentes.—Comuníquese.

**RAMÓN VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

*Jorge Bueso Arias.*

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Acuerdo N° 336

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1962.

En aplicación al Artículo 9 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República.

**ACUERDA:**

1°—Efectuar el Desglose siguiente:

**SERVICIOS PERSONALES**

**TITULO VII**

**RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

**Capítulo III**

**AUDITORIA GENERAL DE ADUANAS Y TRIBUTACIONES INDIRECTAS**

**9.—Investigaciones Especiales**

033-2-011-111 0 7 Inspector Investigador de 3ra. Clase. L. 200.00 durante ocho meses ..... L. 1.600.00

2°—El Desglose anterior se deduce del Renglón 12 Servicio de Investigaciones Especiales según organización que hará el Ministerio de Economía y Hacienda, Sección 1—Gastos de Funcionamiento, del mismo Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.

**RAMON VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

*Jorge Bueso Arias.*

Acuerdo N° 337

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1962.

En aplicación a los Artículos 8 y 11 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República.

**ACUERDA:**

1°—Ampliar el Renglón siguiente:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES**

**TITULO VI**

**Establecimientos Gubernamentales**

**CAPITULO II**

**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES ELECTRICAS**

**1.—Gastos de Funcionamiento**

**MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EQUIPOS**

12—Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos ..... L. 1.520.00

2°—La ampliación anterior se transfiere del Renglón 25 Imprevistos, de la misma Sección, Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.

**RAMÓN VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

*Jorge Bueso Arias.*

Acuerdo N° 338

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1962.

El Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Dejar sin ningún valor ni efecto, a partir de esta fecha el Acuerdo N° 1051 de 26 de diciembre de 1961, por medio del cual se le concedió permiso al Director General de la Tributación Di-

recta, P. M. Oscar Bueso, para que pudiera separarse de su cargo, en vista de que según la opinión del señor Sub-Contralor General de la República el reintegro del señor Bueso a sus funciones no entorpecerá las investigaciones que él está realizando en dicha oficina.—Comuníquese.

**RAMÓN VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley.

*Julio C. Garrigó.*

Acuerdo N° 339

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1962.

En aplicación al Artículo 94 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República.

**ACUERDA:**

1°—Ampliar el siguiente Renglón:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES**

**TITULO VII**

**RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

**CAPITULO XII**

**Editora Nacional**

**1.—Gastos de Funcionamiento**

**ASIGNACION GLOBAL**

1—Para funcionamiento de la Editora Nacional, según organización que hará el Ministerio de Economía y Hacienda, a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones ..... L. 17.572.69

2°—Para atender a la Ampliación anterior, ampliase la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS**

**Venta de Materiales y Productos de Talleres**

Talleres del Estado ..... L. 17.572.69

—Comuníquese.

**RAMÓN VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

*Jorge Bueso Arias.*

Acuerdo N° 340

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1962.

El Presidente de la República,

**ACUERDA:**

1°—Nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque, a las personas siguientes:

**Nombramientos**

**Guardatura**

**Angel María Aguilar Pinto**, Guarda, en sustitución de Vicente Dubón Valle, que renunció.

**Miguel Mata**, Guarda, en lugar de Juan José Santos, que renunció.

2°—Los nombrados devengarán los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 71 del mismo Presupuesto, a partir del primero de abril próximo.—Comuníquese.

**RAMÓN VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

*Jorge Bueso Arias.*

Acuerdo N° 341

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1962.

El Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Nombrar al señor **Paulino Gómez Canales**, Guarda en la Sección de Guardatura, dependiente de la Administración de Rentas del departamento de La Paz, en sustitución del señor Pedro Cáceres Valenzuela, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 71 del mismo Presupuesto, a par-

tir del primero de abril próximo.—Comuníquese.

**RAMÓN VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

*Jorge Bueso Arias.*

Acuerdo N° 342

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1962.

Vista par resolver la solicitud que con fecha veinte y dos de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, presentó el señor **Henry Arévalo F.**, mayor de edad, casado, Agente Aduanero y vecino de este Distrito Central, en representación propia, contraída a pedir devolución por la cantidad de ciento dos lempiras no centavos, valor que dice haber pagado indebidamente en la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés.

Resulta: Que en veinte y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, se dio traslado a la Administración de Rentas de Puerto Cortés, a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana, al devolver su traslado insertó el informe que en su parte pertinente dice: "El Receptor de fondos que suscribe informa que la Agencia Henry Arévalo, enteró la suma de L. 102.00 el día 13 de abril de 1961, y conforme Talonarios Nos. 031781 y 031782, por concepto de los Reparos Nos. 214 y 236 Formulados por la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas.

Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para los efectos del correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias, al devolver sus respectivos traslados fueron de completa opinión porque se devuelva la cantidad solicitada.

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Agente Aduanero Henry Arévalo, de generales mencionadas, la cantidad de ciento dos lempiras exactos



(L 102.00) de que se ha hecho mérito debiéndose afectar con esta devolución, la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

*Jorge Bueso Arias.*

**Acuerdo N° 343**

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1962.

Vista para resolver la solicitud que con fecha quince de febrero de mil novecientos sesenta y uno presentó el señor Henry Arévalo F., mayor de edad, casado, Agente Aduanero y vecino de este Distrito Central, en representación del señor Guilbert & Cía., contraída a pedir devolución por la cantidad de noventa lempiras con treinta y cinco centavos (L 90.35) valor que corresponde a Derechos Arancelarios que dice haber pagado de más en la Administración de Aduana Aérea de Toncontín.

Resulta: Que en diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno, se dio traslado de la solicitud presentada junto con los comprobantes acompañados a la Administración de Aduana Aérea de Toncontín a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana Aérea al devolver su traslado, insertó el informe en su parte pertinente dice: "Por lo que ésta es de parecer porque se haga la devolución que se refiere la solicitud en cuestión".

Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para los efectos del correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias, al devolver sus respectivos traslados fueron de completa opinión porque se acceda a la solicitado en la cantidad de ciento un lempiras con diez y nueve centavos ... (L 101.19).

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden y el criterio de la Sección respectiva en la Secretaría de Economía y Hacienda es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Agente Aduanero

Henry Arévalo, en representación del señor Guilbert y Cía., la cantidad de ciento un lempiras con diez y nueve centavos (L 101.19) de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución, la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

*Jorge Bueso Arias.*

**Acuerdo N° 344**

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1962.

Visto para resolver el Oficio N° 1340, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva a la señora Leang Han To, mayor de edad, casada, de nacionalidad china y con residencia actual en San Pedro Sula, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjera.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 151362 de fecha 25 de octubre de 1961 a favor de Leang Han To, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934 el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 25 de octubre de 1961 y habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la señora Leang Han To, de generales indicadas la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

*Jorge Bueso Arias.*

**A QUIEN INTERESE:**

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre de Director Tipografía Nacional

**Acuerdo N° 345**

Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1964.

Vista para resolver la solicitud que con fecha veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y uno presentó el señor Roque J. Rivera, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, actuando en su calidad de Gerente General de la Sociedad Colectiva Rivera y Cía., ambos de este domicilio, y en representación del Patronato Nacional de la Infancia, contraída a pedir devolución por la cantidad de cuatrocientos veinte y siete lempiras con ochenta y cuatro centavos ... (L 427.84), que dice haber pagado indebidamente en la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés.

Resulta: Que en veinte y uno de septiembre del mismo año, se dio traslado de la solicitud presentada a la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés, a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana al devolver su traslado insertó el informe que en su parte pertinente dice: "Por tanto esta Contaduría Vista cree conveniente que concierne al Ministerio de Economía y Hacienda decidir si la presente solicitud procede o no".

Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para los efectos del correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias, al devolver sus respectivos traslados expresaron en la parte concluyente de los mismos: Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas: "Por tanto: esta Oficina opina porque se devuelva la cantidad de cuatrocientos veinte y siete lempiras con ochenta y cuatro centavos (L 427.84) "Dirección General de Aduanas", por tanto: esta Dirección General opina porque se deniegue la solicitado".

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden y el criterio de la Sección respectiva en la Secretaría de Economía y Hacienda, no es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

*Jorge Bueso Arias.*

**Acuerdo N° 346**

Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1962.

Vista para resolver la solicitud que con fecha once de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, presentó el señor Edgardo Rivera Zelaya, Agente Aduanero, actuando en representación de la "Cervecería Carta Blanca", de Tegucigalpa, S. A., ambos del comercio de este Distrito Central, contraída a pedir devolución por la cantidad de ciento siete lempiras con diez y seis centavos (L 107.16) que dice haber pagado de más por concepto de Servicio Consular, en la Administración de Aduana y Rentas de El Amatillo.

Resulta: Que en once de septiembre de mil novecientos sesenta y uno se dio traslado de la solicitud presentada junto con los comprobantes acompañados a la Administración de Aduana y Rentas de El Amatillo, a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana y Rentas al devolver sus traslado, insertó el informe que en su parte pertinente dice: "Por lo que esta Contaduría opina que es procedente la devolución de L 107.16 pagados de más en póliza de importación N° 71 de junio del corriente año".

Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para los efectos del correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias, al devolver sus respectivos traslados fueron de completa opinión porque se devuelva la cantidad solicitada de ciento siete lempiras con diez y seis centavos ... (L 107.16) de que se ha hecho referencia.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Agente Aduanero Edgardo Rivera Zelaya, la cantidad de ciento siete lempiras con diez y seis centavos ... (L 107.16) de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar esta devolución con la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

va al Agente Aduanero Edgardo Rivera Zelaya, la cantidad de ciento siete lempiras con diez y seis centavos ...

(L 107.16) de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar esta devolución con la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

*Jorge Bueso Arias.*

**Acuerdo N° 347**

Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1962.

El Presidente de la República, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 11 del 4 de noviembre de 1961,

ACUERDA:

1°—Emitir el siguiente REGLAMENTO DE LAS EMISIONES DE BONOS PARA LA CAPITALIZACION DEL BANCO MUNICIPAL AUTONOMO:

Artículo 1°—La emisión, colocación, custodia, amortización y demás aspectos relacionados con el manejo de los bonos a que se refiere el Decreto Legislativo N° 11 del 4 de noviembre de 1961, quedan sujetos a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Art. 2°—Los bonos a que se refiere el Decreto Legislativo mencionado en el artículo que antecede servirán únicamente y exclusivamente para constituir el capital del Banco Municipal Autónomo, creado por Decreto Legislativo N° 11 del 4 de noviembre 1961.

Art. 3°—Las emisiones de bonos para la capitalización del Banco Municipal Autónomo se harán a medida de las necesidades del Banco las ordenen, pero en ningún caso dichas emisiones podrán exceder de dos millones de lempiras, debiendo ser la primera de ellas de un millón de lempiras que servirán para dar al Banco de su capital inicial.

Art. 4°—El Poder Ejecutivo fijará en el respectivo Acuerdo y con 15 días de anticipación por lo menos, la fecha de cada emisión.

Art. 5°—Las emisiones y consignarán en actas que levantará el Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, con la presencia del Contralor General de la República y del representante del Banco Central de Honduras.

Art. 6.—Los bonos que se emitan de conformidad con el presente Reglamento tendrán la denominación de "Bonos para Capitalización del Banco Municipal Autónomo".

Art. 7.—Los bonos a que se refiere el presente Reglamento serán al portador; sin embargo, en caso de que la demanda lo requiera podrán éstos sustituirse por bonos nominativos. Dichas sustituciones se harán de conformidad con el procedimiento que se establece en el Artículo 15.

Art. 8.—Los bonos tendrán las siguientes denominaciones: 100, 500, 1.000, 10.000 y 100.000 lempiras.

Art. 9.—A cada emisión de bonos que se haga le corresponderá una misma serie. Las series comenzarán con la letra A y habrá tantas como emisiones de bonos haya. A continuación de la letra indicativa de la serie, los bonos llevarán las letras A. B. C. D. y E, cada una de las cuales representará la denominación correspondiente.

Como consecuencia de lo anterior, la primera serie se identificará bajo las letras AA, AB, AC, AD, y AE; la segunda con las letras BA, BB, BC, BD y BE; y así sucesivamente.

Art. 10.—Los bonos deberán llevar la firma facsimilar del Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Hacienda y deberán ser firmados, en el momento de su colocación, por los funcionarios autorizados del Banco Central de Honduras.

Art. 11.—El vencimiento de los bonos será de un plazo de 10 años. Para los que se emitan el año de 1962, este plazo empezará a contarse en enero de 1963.

Art. 12.—Los bonos para la capitalización del Banco Municipal Autónomo serán de dos clases: a) bonos para el público; y b) bonos para instituciones financieras y organismos estatales. Los bonos para el público devengarán el 6% de interés anual, los bonos para instituciones financieras u organismos estatales devengarán un interés del 4% anual.

Los tipos de interés que se establecen el párrafo que antecede podrán ser modificados cuando a juicio del Poder Ejecutivo y del Banco Central de Honduras las condiciones financieras del país así lo requieran, pero en ningún caso se podrán modificar los tipos de interés correspondientes a las modificaciones ya efectuadas. Estas modificaciones se harán mediante acuerdo que al efecto

emitirá el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Economía y Hacienda, previa opinión favorable del Banco Central de Honduras.

Art. 13.—Para los efectos del artículo anterior se entienden por Instituciones Financieras las Bancarias y de Seguro.

Art. 14.—Los intereses que devenguen los bonos colocados serán pagados semestralmente. Para tal efecto cada bono llevará adheridos cupones representativos de los intereses correspondientes.

Art. 15.—El Ministerio de Economía y Hacienda podrá autorizar al Banco Central de Honduras, mediante simple oficio y a solicitud de éste, para que sustituya bonos nominativos por bonos al portador y viceversa.

En la misma forma se podrá haber la sustitución de bonos de una denominación por otra.

Art. 16.—El mismo procedimiento que señala el artículo que antecede se empleará cuando haya que convertir en bonos para el público los bonos para instituciones financieras u organismos estatales que el Banco Central de Honduras tenga en su poder; con la conversión se hará la correspondiente modificación en la tasa de interés.

Art. 17.—Los bonos para instituciones financieras podrán ser adquiridos por el público, pero éste en ningún caso, podrá reclamar privilegios diferentes de los que se reconocen a instituciones financieras u organismos estatales.

Los bonos para el público no podrán ser comprados por instituciones financieras u organismos estatales y los que llegaren a adquirir en pago de deudas o en virtud de una resolución judicial, deberán ser vendidos por dichas instituciones dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su adquisición. Fuera de estos casos, los bonos para el público adquiridos por las instituciones financieras u organismos estatales no devengarán intereses.

Art. 18.—La emisión, colocación, custodia, amortización y demás aspectos relaciones con el manejo de los bonos a que se refiere el presente Reglamento estarán a cargo del Banco Central de Honduras.

(CONTINUARA)

## AVISOS

### REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 18 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Grossman, S. A., domiciliada en la ciudad de México, D. F., México, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

### BENZAPEN

para distinguir: productos medicinales y farmacéuticos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1965.

Argentina M. de Chávez  
11 y 21 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 18 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Chesebrough-Pond's Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en 485 Lexington Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

### MESURIN

para distinguir: una preparación analgésica; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el

clisé.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
11 y 21 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Antibióticos, S. A., una compañía mercantil anónima, domiciliada en Madrid, España, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

### TORAXILINA

según el clisé y conforme al adjunto certificado del registro N° 272.726 del 9 de marzo de 1964 del Registro de la Propiedad Industrial de Madrid, España, marca que ampara, distingue y protege en general productos antibióticos a base de penicilina y estreptomycin, sus sales y aleaciones y en particular sustancias y productos y preparados farmacéuticos, medicamentosos; veterinarios y curativos de todas clases, dietéticos de empleo medicinal desinfectantes y antiparasitarios para uso humano, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
11 y 21 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de julio del año en curso se admitió la solicitud que dice:

"Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una corporación comercial británica, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, de la marca de fábrica denominada:

### DRYSONEX

palabra, según el clisé y conforme al certificado adjunto del registro británico N° 852.192 de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege preparaciones medicinales y farmacéuticas en general, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
11 y 21 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una corporación comercial británica domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca denominada:

### WISHBONE

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege alimentos e ingredientes de alimentos, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija



a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos, y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, marbetes, etiquetas, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
11 y 21 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una corporación comercial británica establecida en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## SOFTLY

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege preparaciones para blanquear y emblanquear y sustancias para usar en el lavado; preparaciones para limpiar, pulir, restregar y raspar, jabones, detergentes, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello y preparaciones para el pelo, dentífricos y preparaciones para la dentadura, preparaciones para el tocador marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de julio de mil novecientos

sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
11 y 21 S. 65.

### TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de El Progreso, departamento de Yoro, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha 25 de los corrientes, la señora Ismenia Panchamé de Suazo, mayor de edad, casada, modista y de este vecindario, presentó a este Despacho, solicitud de título supletorio, sobre un lote de terreno de diez manzanas de extensión superficial, situado en esta jurisdicción municipal, cultivado con zacate de guinea, cercado por todos sus lados con alambre de púa, cuyos límites son los siguientes: al Norte, con propiedad de la señora Leonela Panchamé de Gavarrete; al Sur, con propiedad de Esteban Moya, carretera que conduce a Yoro, de por medio; al Este, con propiedad de Eleodora viuda de Panchamé, y al Oeste, con caserío de San Juan, propiedades de Rogelio Ramírez. Adquirió la posesión del lote de terreno deslindado por herencia de su difunto padre don Enrique Panchamé, habiéndole extendido la señora Eleodora viuda de Panchamé un documento privado en donde expresa la transferencia del mencionado lote de terreno el día 24 de mayo del corriente año (1965), de donde empecé a poseerlo. La solicitante señora Ismenia Panchamé de Suazo empezó a poseer el inmueble desde la fecha de su adquisición, pero su antecesor don Enrique Panchamé tenía más de cuarenta años de poseerlo, agregando la posesión de sus antecesores. El documento que le otorgó su madre, doña Eleodora viuda de Panchamé, no es inscribible por ser documento privado, pues no existe antecedente alguno. No hay otros poseedores pro indiviso. Ahora bien, a fin de poder inscribir su dominio sobre dicho inmueble, pide al señor Juez practicar la información sumaria con los testigos: señores Rogelio Ramírez Briceño, Elías Moya Nolasco y Heriberto Lazo Bejarano, todos ellos mayores de edad, casados, ganaderos, propietarios de bienes inmuebles y de este vecindario.—El Progreso, Yoro, 29 de junio de 1965.

J. ARTURO DESTREHEN,  
Secretario.  
11 S. 65.

### Patentes de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 31 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Rexall Drug and Chemical Company, corpora-

ción del Estado de Delaware, domiciliada en 8480 Beverly Boulevard, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "MEJORAS EN BANDEJA Y UTENSILIO DE SERVICIO", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
11 S., 11 O. y 10 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 31 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Rexall Drug and Chemical Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 8480 Beverly Boulevard, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "DISEÑO PARA CIERRE", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
11 S., 11 O. y 10 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 31 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Rexall Drug and Chemical Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 8480, Beverly Boulevard, ciudad de los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "MODELO DE COLADERA", del cual acompaño descripciones y dibujo por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en la hoja de reivindicaciones que se adjunta también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
11 S., 11 O. y 10 N. 65.

### Arrendamiento de Terreno

El infrascrito, Secretario General del Instituto Nacional Agrario, hace saber: que el siete de julio del corriente año, se presentó el señor Jaime Castaño, mayor de edad, casado, agente de negocios y con residencia actual en la ciudad Puerto de Trujillo, departamento de Colón, solicitando en arrendamiento un lote de terreno nacional localizado en el "Valle del Aguán", jurisdicción de Trujillo, del departamento en referencia, con una extensión superficial de cinco mil hectáreas, y con las colindancias siguientes: al Norte, por estribaciones de las montañas de Colón; al Sur, por el Río Aguán; al Este, por el Río Chapoguita, afluente del Río Aguán; al Oeste, por el antiguo terraplén del ferrocarril de la Truxillo R. R. Co. ahora convertida en ruta caminera. El peticionario proyecta invertir sobre el terreno detallado la suma de Cinco Millones Quinientos Cuentos Mil (5.540.000.00) Lempiras, que serán realizados para el Desarrollo de un Proyec-

to Agrícola y Ganadero, en fines Industriales en el departamento de Colón. Todo lo cual se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.—Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1965.

MIGUEL VILLAMIL LUSA,  
Secretario General Instituto  
Nacional Agrario.  
11 y 21 S. y 19 O. 65.

### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la subasta a celebrarse el día sábado dieciocho del corriente mes de septiembre a las nueve de la mañana, se convoca en pública subasta los siguientes inmuebles: Lote de terreno de mil quinientos catorce metros cuadrados de superficie, marcado con el número siete de la Lotificación practicada por el Ingeniero Luis Martínez Figueroa, en noviembre de mil novecientos treinta y cinco, en un terreno situado en El Hatillo de este Distrito Central. Dicho lote tiene como límites particulares los siguientes: Al Norte, la número cinco; al Sur, terreno de la señora Farha Larach de Fiala, con Tegucigalpa, de por medio; al Este, propiedad del Doctor Aristides López y hijos, mediando una faja de terreno como de ocho varas de ancho, destinada a camino para uso de los propietarios de los otros lotes interiores, a fin de comunicarlos con la carretera; y al Oeste, propiedad de la Misión Evangélica de Tegucigalpa, o sea los lotes número seis y ocho. En el lote decimo hay una casa construida, una casa de piedra ladrillo, cubierta de teja, república y ladrillada con ladrillo de cemento, machihembrado; consta de un cuarto grande, cuatro piezas, cocina y baño. El dominio se encuentra inscrito a favor de Irma Venegas Godoy de Matamoros con el número 12, Folio 13 y 14 de Tomo 135, del Registro de la Propiedad de este departamento. Un lote situado en la Colonia El Carmen, en la ciudad, marcado con número veintidós el cual tiene las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, una curva de veintiocho metros veintidós centímetros de cuerda y radio, de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, habiéndose con lote veintiséis, calle de por medio al Sur, una curva de seis ochenta y siete centímetros de cuerda y un radio de siete metros, limitada con lote veinticuatro; al Este, dos rectas, la primera de trece metros noventa centímetros y la segunda de veintidós metros uno y un centímetro, y limitada con el número veintinueve; y, al Oeste, tres metros noventa y tres centímetros, limita con el lote treinta y uno; área de mil varas cuadradas. Y encuentra inscrito a favor de José Matamoros con el número 20, Folio 191 al 197 del Tomo 114 de Propiedad Inmueble, de este departamento. Los cuales fueron vendidos en la suma de ciento veintidós mil quinientos la casa de la Colonia El Carmen y la de El Hatillo, en la suma de setenta y nueve mil quinientos con los anteriores inmuebles se convoca a pública subasta para hacer efectiva la cantidad de ochenta y un mil quinientos dieciséis Lempiras con ochenta y siete y siete centavos, intereses y costas de juicio que los señores Irma Venegas Godoy e Irma Venegas Godoy de B

... en el debate a la Pan American Life Insurance Company, Sucursal en Honduras. Y se advierte que por parte de segunda licitación será hábil aceptar posturas.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Evelio Zelaya Echeverría.  
Secretario.

Del 16 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en este Despacho, el día lunes veintinueve de septiembre del año en curso, se rematará en pública subasta el mueble siguiente: "Una barbería denominada "Barbería Honduras", ubicada en el barrio El Centro, de esta capital, integrada por cuatro sillones; siete espejos grandes; cuatro gabinetes; seis máquinas eléctricas de cortar pelo; dos máquinas mecánicas de cortar pelo; cuatro tijeras; un abanico eléctrico; un calentador eléctrico para calentar agua; un equipo eléctrico para espejos faciales; una vitrina grande y dos artículos propios de barbería; de propiedad del señor Leandro Sosa Figueroa, y se rematará, para con su producto, hacer pago de pensión alimenticia a sus menores hijos Oscar Orlando, Luis Felipe y Jaquelina Sosa Aguirre. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de ocho mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 1 de septiembre de 1965.

Angel H. Amador.  
Brl.

Del 17 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes primero de octubre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: "Un lote de terreno situado en el terreno denominado "La Burrera", de este Distrito Central, marcado en el plano que mandó levantar don Sergio R. Pangua, con la letra B-uno, de ochocientos sesenta y ocho varas cuadradas, de extensión superficial, cuyo perímetro se describe así: veinte metros en el primer brazo, mediando calle, colinda con el Lote C-uno, del Doctor José Ramón Durán, por el Norte; en el segundo brazo, mediando calle, dieciséis metros, colinda en parte con propiedad de los herederos de Santos Soto, por el Occidente; al Sur, mediando calle, treinta y cuatro metros, con el Lote R-uno, de la Profesora Cecilia de Alonzo; y, al Este, mediando calle veintidós metros, con Lote B-diez, de Agustina Muñoz de Sánchez, y en parte con Lote B-nueve, del Ingeniero don Luis Martínez Figueroa. Otro lote de terreno, situado frente al Toncontin, en la Colonia Modelo, jurisdicción de este Distrito Central, marcado en el plano respectivo con el N° 89, con una extensión superficial, de un mil trescientas cincuenta varas cuadradas, cuyos límites son: al Norte, avenida de los media, con Lotes Nos. 96 y 97; al Sur, con Lote 87; al Este, con Lotes Nos. 100 y 101; al Oeste, con Lote N° 99. Dicho lote en lo que se refiere a primera, partiendo de la esquina que se encuentra frente a la Avenida E, tiene

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Las siguientes medidas: línea recta, veintidós metros, setenta centímetros; una curva de noventa grados, que mide veintitrés metros, veinticinco centímetros, con radio de catorce metros, ochenta centímetros; luego una recta de trece metros, veinte centímetros; una recta, de treinta metros y noventa y cinco centímetros; y, por último para cerrar el perímetro, una recta de veintiocho metros, doce centímetros. Los inmuebles anteriormente descritos, se encuentran inscritos bajo los Números 276, Folios 246 y 247, del Tomo 100 y Número 201, Folios del 457 y 458, del Tomo 151 del Registro de la Propiedad y, a favor el primero, del menor Edwin George Zablak, y el segundo, a favor de James L. Zablak. Los inmuebles se rematarán para hacer efectiva la cantidad de doce mil lempiras, más intereses y costas del juicio que el señor Jacobo George Abraham Zablak, es en deberle a la firma comercial Sil Man Shoe Company Incorporated, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América". Y se advierte, que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 3 de septiembre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.  
Secretario.

Del 6 al 30 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves treinta de septiembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: "Una casa de construcción de piedra y ladrillo, techo de teja, piso de ladrillo de cemento, enclavado de machihombre, que consta de dos pisos: en la planta baja tiene una sala para dormitorio, otra sala de recibo, una cocina, un corredor que se emplea para paño, tiene además servicios sanitarios. Al final de la planta baja, hay una construcción de madera que consta de varios cuartos con divisiones de madera rústica, siendo en ambas plantas un total de diez piezas: en la planta alta en la parte frontal tiene dos piezas propias para dormitorio y comedor, respectivamente. Se encuentra construida en un solar que mide: al Norte, treinta y cuatro varas, con treinta y ocho centésimos de vara; al Sur, treinta y siete varas, con cincuenta y seis centésimos de vara; al Este, diez varas; y, al Oeste, diez varas, con sesenta y ocho centésimos de vara. Haciendo dicho solar una extensión superficial, de trescientas cincuenta y nueve varas cuadradas. El inmueble descrito, se encuentra ubicado en el barrio "La Granja", de Comayagüela, y tiene las siguientes colindancias: al Norte, con

propiedad de herederos de don Pedro Rivas; al Sur, con propiedad de don Gabriel Kafati; al Este, carretera del Sur; y, al Oeste, con propiedad de don José María Valladares. El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor de Melchor Haddad, bajo el Número 335, Folios del 489 al 491 del Tomo 154 del Registro de la Propiedad Inmueble, el cual fue valorado en la suma de treinta y cinco mil lempiras exactos. El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de veinte mil lempiras, más intereses vencidos y costas del presente juicio, que el señor Melchor Haddad, es en deberle a la señora Cristina Hernández". Y se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1965.

J. Evelio Zelaya,  
Secretario.

Del 4 al 28 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes veinte de septiembre del año en curso, a las dos de la tarde y en el local de este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Un solar situado en la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, con un área de cuatro mil ciento noventa y cinco varas cuadradas y noventa y cinco centésimas de vara cuadrada, formado por los lotes Números 79, 80, 81, 82, 83, 99, 100, 101, 102 y 103, de la lotificación del terreno denominado Tiloarque, con los siguientes límites: al Norte, con lotes números 84 y 104; al Sur, con lotes números 78, 92 y 98, calle de por medio; al Este, con terrenos de Sofía Díaz Zelaya, mediando la carretera del Sur; y, al Oeste, con lotes números 59, 60, 61 y 72, calle de por medio; en dicho solar se encuentra construido un edificio de piedra, ladrillo y cemento armado, con varias dependencias y servicios sanitarios. Este inmueble se encuentra inscrito a favor de "Maquinaria y Accesorios, S. A.", bajo el N° 147, a los Folios 206 y 207 del Tomo 107 del Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán, y ha sido valorado por las partes en la cantidad de doscientos diez mil lempiras; y, b) Un solar situado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con un área de mil novecientas cuarenta y siete varas cuadradas, equivalentes a mil trescientos cincuenta y siete metros cuadrados y sesenta y nueve centésimos de metro cuadrado, que mide y limita: al Norte, treinta metros cincuenta y siete centímetros, con propiedad del Ferrocarril Nacional y propiedad de los herederos de Santos Soto; al Sur, veintisiete metros trece centímetros, con Calle Segunda; al Este, cuarenta y ocho metros cuarenta y seis centímetros, con la línea férrea nacional; y, al Oeste, veinticinco metros cuarenta y ocho centímetros de Norte a Sur; de aquí hacia el Oeste, un metro veintiocho centímetros, y de este punto hacia el Sur, veintidós metros seis centímetros, colindando con propiedad de Luis Fasquelle; en dicho solar se encuentra construido un edificio de ladrillo y cemento armado, techo de láminas de zinc, pisos de ladrillo de cemento, con vidrios la pared del frente; consta de un salón para exhibición de equipos, oficina, dos servicios sanitarios y una galera para taller mecánico, circundado el solar con paredes de ladrillo

**A QUIEN INTERESE:**

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

y una pequeña parte con mallas cyclon. Este inmueble se encuentra inscrito a favor de "Maquinaria y Accesorios, S. A.", con el N° 215, a los Folios 152 y 153 del Tomo 77 del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de San Pedro Sula. Ha sido valorado por las partes en cien mil lempiras. Ambos inmuebles se rematarán para con su producto pagar al Banco Atlántida, S. A., la cantidad de trescientos veintinueve mil noventa y tres lempiras veintiocho centavos, más los intereses convenidos y las costas del juicio que es en deberle la entidad comercial que en esta ciudad gira bajo la denominación de "Maquinaria y Accesorios, S. A." Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, por lo menos.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1965.

Evelio Zelaya,  
Secretario.

Del 21 A. al 13 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia a celebrarse el día martes catorce de septiembre próximo entrante, a las diez de la mañana, se rematarán los siguientes inmuebles: Una casa de adobes con dos piezas frente a la calle, un dormitorio, un comedor y una cocina, instalación de agua y luz eléctrica construída en un solar situado en el terreno llamado La Presa, hoy barrio San Rafael, de esta ciudad, que mide catorce varas de Occidente a Oriente, y nueve varas de Norte a Sur, con terreno que fue de don Rafael Callejas, y con el cual hay una calle de por medio; por el Este, con casa de doña María Baide; y, por el Oeste, mediando calle, con propiedad de Rafael Montoya. Otra casa de piedra y ladrillo, tejada, compuesta de sala, comedor, bar, tres dormitorios, cocina, desayunador, porche, cuarto para sirvientas, pisos de ladrillo de cemento, cielos de mazonite y con instalaciones de luz eléctrica y agua en sistema oculto, ubicada sobre un solar situado en la Colonia Lara de esta ciudad, barrio de San Felipe, de diecinueve metros y treinta y cinco centímetros de frente, por veinticuatro metros sesenta centímetros de fondo, con un área de cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados y un centímetro de metro cuadrado, equivalentes a seiscientos ochenta y dos varas cuadradas y sesenta centésimos de vara cuadrada, todo con estos límites: Al Norte, con terreno de propiedad del señor Luis Marichal Streber; por el Sur, con Lote Número 2 de la indicada Lotificación, que fue de don Fernando C. García y después de Luis Jiménez; por el Este, calle de por medio, con el lote Número 26 de la expresada Lotificación; y, por el Oeste, con el lote Número 23 de la misma lotificación, que fue de propiedad de doña Isabel v. de Lara. Dicho lote de terreno está

formado por partes de los lotes 24 y 25 de la indicada lotificación. Inscrito a favor de los señores José Blas Henríquez hijo, Laura Ernestina Henríquez Canela, Dolores Henríquez de Moncada, Angela Henríquez de Zapata, Raúl Vicente, Gustavo, Marco Antonio y Mario Jesús Henríquez, bajo los Números 163, Folios 377 y 378 del Tomo 134, N° 162, al Folio 377 del Tomo 134 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, los cuales fueron valorados en treinta y dos mil lempiras. El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de doce mil quinientos lempiras, más los intereses y costas del juicio que es en deberle José Blas Henríquez hijo, Laura Ernestina Henríquez Canela, Dolores Henríquez de Moncada, Angela Henríquez de Zapata, Raúl Vicente, Gustavo, Marco Antonio y Mario Jesús Henríquez Boquín y Thelma Alfonso Henríquez, a los señores Rafael, Salvador, Víctor, Alfredo y Fernando Kafie, Regina Kafie de Kafie, María Kafie de Sabat, Carmen Kafie de Sabat, previéndose que por tratarse de primera licitación sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,  
Secretario.

Del 20 A. al 11 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes veinte de septiembre próximo, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un solar situado en el barrio El Guanacaste de esta ciudad, comprendido en el Común de Labradores de La Piazuela, de forma irregular, que mide cuarenta varas de Norte a Sur por el extremo Poniente, cuarenta varas de Oriente a Poniente, por el extremo Norte, dieciocho varas de Norte a Sur, en el extremo Este, y cuarenta varas de Norte a Sur, hasta cerrar el perímetro. En dicho solar existe una casa p a r e d e s de estación, c u b i e r t a con tejas, compuesta de una pieza de cinco varas en cuadro con un corredor; al lado Sur un caedizo de galera, contiguo al corredor y una galera que sirve de cocina, de seis de frente por tres varas de fondo, con un horno y dos fogones, y su instalación de servicios sanitarios, lindando: al Norte, propiedad de Miguel R. Figueroa, hoy herederos de Santos Soto; al Este, propiedad de los Sucesores de Juana Bustillo Cáceres; al Sur, con camino que conduce a El Rincón; y, al Oeste, solar de María Josefa Salgado. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito el dominio a favor del señor J. Alfonso Mejía, con el número 457, folios 273 y 274 del Tomo 97 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, y fue valorado por el Perito nombrado por este Juzgado, en la cantidad de Veinte Mil Doscientos



Cincuenta Lempiras, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Siete Mil Lempiras, intereses y costas del juicio que el señor J. Alfonso Mejía es en deber al señor Arturo Moncada Ordóñez. Se advierte que por tratarse de segunda licitación cualquier postura será hábil. Lo que se pone a la publicidad en demanda de postores.—Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1965.

J EVELIO ZELAYA E.,  
Secretario.

Del 8 al 11 S. 65.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia que se celebrará en el Salón de Sesiones de esta Secretaría, el día jueves dieciséis de septiembre del corriente año, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta la zona minera denominada "Hugh Landaverde", ubicada en el Valle de Lepaguaré, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, que mide 194 hectáreas, 97 áreas y 33.57 metros cuadrados de extensión superficial, la que produce mármol, cuyos límites son: al Norte, con la quebrada de Los Limones; al Sur, con Las Lagunas; al Este, con el Cerro Cordo; y, al Oeste, con la quebrada de Agua Caliente. El Remate de dicha zona minera se verificará por la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, cantidad ésta que cubre el valor total de una anualidad, que los señores Angel Salomón R. y herederos del señor Salvador Landaverde, adeudan al Estado en concepto de canon. Se advierte que no se admitirán postores que no cubran el valor total de lo adeudado.—Tegucigalpa, D. C., 3 de septiembre de 1965.

Oscar Alemán Q.

Subsecretario de Recursos Naturales.

Del 9 al 14 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de

lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día martes veintiocho de septiembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente vehículo: un camión color rojo y blanco; Placa A16-915; marca Internacional RD 200; con chasis N.º EA-11723; motor 19.3159. El vehículo antes descrito es propiedad del señor Ráquel Alvarado y fue valorado por el Perito nombrado por este Juzgado, señor Renato Soto Ramírez, en la cantidad de cinco mil lempiras, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de cinco mil veinticinco lempiras, intereses y costas del juicio que el señor Ráquel Alvarado es en deberle a la Sociedad General de Comercio, S. A., comúnmente conocida como Empresa Álvarez, S. A. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central 20 de agosto de 1965.

J. EVELIO ZELAYA,  
Srio.

Del 11 al 23 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes, ocho del mes de octubre del presente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa, sita en el barrio El Perpetuo Socorro, de la ciudad de Comayagüela, de paredes de piedra, ladrillo y madera, cubierta con tejas, con tres piezas hacia la calle y dos piezas de pared de piedra y ladrillo, que están divididas por un portón, cuya superficie es de diez varas, veintidós pulgadas de largo, por

**Nota de la Administración**

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

ocho varas de ancho, inclusive un corredor, existen además dos cocinas de piedra y ladrillo, tejas por techo y un pequeño cuarto para el baño. Estas construcciones se hallan levantadas sobre un terreno cuyos límites y dimensiones son los siguientes: al Norte, diez y seis varas, seiscientos setenta milésimas de vara, colindando con Lote Número Ocho, de los herederos de doña Emma v. de Bonilla; al Sur, diez y seis varas, setecientos setenta milésimas de vara, colindando con Lote Número Veintiuno, de Encarnación Andino, calle de por medio; al Este, cincuenta varas, con Lotes Diez y Lote Siete, de Armando Padgett y herederos de doña Emma v. de Bonilla; y, al Poniente, cincuenta varas, con la misma sucesión de Bonilla. Con las mejoras siguientes: siete piezas, de cuatro por cuatro varas cada una, con su acera respectiva, paredes de piedra y ladrillo, cielo machihembrado, con servicios sanitarios, dos baños y un lavadero, con instalación de luz eléctrica y que forman un solo cuerpo con la primeramente descrita y dentro de los mismos límites. El inmueble descrito con sus mejoras, se encuentra inscrito a favor del señor Gonzalo Zapata Ramírez, con el Número 52, Folios 45 y 46 del Tomo 153 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble ha sido valorado por las partes de común acuerdo, en la cantidad de (L 16.000.00) dieciséis mil lempiras, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de lempiras que adeuda el señor Gonzalo Zapata Ramírez, al Abogado don Esteban Mendoza. Se advierte que por tratarse

**Constitución de Sociedad**

El suscrito, Presidente del Consejo de Administración, a los comerciantes de la República y al público, hace saber: que en escritura pública autorizada en esta ciudad, el ocho de julio del corriente año, ante los cónsules del Notario Alfredo J. Rendón, quedó constituida la Sociedad "Choloma Industrial, S. A. de C. V.", con un capital mínimo de L 78.900.00 y un capital máximo autorizado de L 600.000.00, con domicilio en esta ciudad, siendo la finalidad principal de la misma, la producción, procesamiento, exportación y consumo interno de cítricos y de toda clase de frutas, y sus derivados en forma limitada, la cual se pone en conocimiento del público, de acuerdo con el Artículo N.º 380 del Código de Comercio.—San Pedro Sula, 9 de agosto de 1965.

ALBERTO ERAZO RODRÍGUEZ,  
Secretario,

11 y 22 S. 65.

de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,  
Secretario.

Del 11 S. al 6 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles trece del próximo mes de octubre, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará el siguiente inmueble: "Un lote de terreno que fue parte del terreno denominado "Los Albañiles", situado en la aldea La Soledad, de este Distrito Central, lote que tiene las siguientes dimensiones y colindancias: al Norte, cuarenta y ocho varas, con propiedad de los sucesores de don Manuel Sabino López; al Sur, noventa y seis varas, con lote vendido a don L. Emilio Stowse; al Este, noventa y seis varas, con propiedad de sucesores de don Ernesto Divanna, callejón de por medio; y, al Oeste, ciento veinte varas, con edificio del Country Club; resultando de una extensión superficial de siete mil seiscientos varas cuadradas, más o menos, y una casa construida en este lote, de doce metros de largo, por doce metros de ancho, de piedra y ladrillo, encementada, de un solo piso, cubierta con tejas, con cielos de madera machihembrada, dividida en cuatro cuartos interiores, teniendo servicios sanitarios y dos closets, un corredor volado al frente Norte, de seis metros de largo, por cuatro metros de ancho, otro corredor al interior de ciento veinte metros cuadrados, un jardín interno, con aceras de piedras labradas, amarradas con cemento y engramado, más un piso artístico simulado con desagües interiores, con muros de retención

de piedra tallada, y toda la casa tiene balcones de hierro y puertas de esta instalación de agua y luz, la cual con el lote de terreno forma un solo inmueble, existiendo un gravamen hipotecario sobre dicho inmueble, de propiedad de María Augusta del Carmen Zúñiga, representada por su madre María Antonia del Carmen Abate Escobar, o Carmen Abate Escobar, que la propiedad está inscrita en dominio con el Número 331, Folios 36 y 386, del Tomo 126, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo, en la cantidad de setenta mil lempiras, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de doce mil dos y seis lempiras, con ochenta y cinco centavos, más intereses y costas del presente juicio, que la señora María del Carmen Abate Escobar, como representante legal de la menor María Augusta del Carmen Zúñiga Abate, es en deberle a Octavio Salvador Cárdenas". Y se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble.—Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1965.

J. Evelio Zelaya,  
Secretario.

Del 11 S. al 6 O. 65.

**A QUIEN INTERESE:**

Los cheques que se envíen a estos Talles deben de ser a nombre de Director Ejecutivo Nacional.

Señor Suscriptor:

Si usted no recibe con la debida regularidad el Diario Oficial "LA GACETA", favor de avisar inmediatamente a la Administración, Teléfono 2-0856.

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salvadoreño ....	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal .....	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias C. R. ....	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba .....	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano .....	0.159527	0.1609	0.160128			

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina .....	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga .....	0.0202	0.0404
Franco Francés .....	0.2040	0.4080
Franco Suizo .....	0.2306	0.4612
Marco Alemán .....	0.2517	0.5034
Florín .....	0.2781	0.5562
Corona Sueca .....	0.1947	0.3894
Peseta .....	0.0168	0.0336
Lira .....	0.001802	0.003604
Dólar Canadiense .....	0.9262	1.8524

BANCO CENTRAL DE HONDURAS